

## La trama de lo testimonial en los juicios por delitos de lesa humanidad

José Augusto Santucho\*  
Facundo Nicolás Gauna\*\*

*“Recordar es volver a pasar por el corazón”*  
Eduardo Galeano, *“El libro de los abrazos”*

Hay preguntas que son gerundias, que simulan erudición al exclamarse, que delatan o encubren intenciones o que simplemente ensayan sentidos, pues se escriben pensando.

La creación de un sentido es necesario tanto para pensar una pregunta como para pensar en cómo responderla. El lenguaje es un entrelazamiento sin fin de puestas de sentido, de creación, de lucha. Pensar el lenguaje es pensar agonísticamente.

Quien lanza una pregunta la envía desde un campo de significación particular, y como muchas veces sucede, dicho espacio es tanto campo como ubicación. El terreno que uno ocupa no agota en lo más mínimo la maraña del “otro”, que es un espacio con otras orillas, con otras concavidades y otras extensiones. Este hecho hace que el campo de sentido sea heteróclito y plural y que, quien recoge lo preguntado pueda practicar una respuesta singular elaborada desde su propio sentido y que vaya más allá o más acá del enunciado del otro.

Esto nos lleva a un campo de relativismo y de contextualizaciones particulares, en donde deberíamos alejarnos de intencionalidades que buscan congelar discusiones, realentando la inquietud reflexiva, para poner sobre el tapete a la *verdad* como construcción y a los *regímenes de veridicción* de la que ésta se vale para funcionar y sostenerse en el tiempo, como elementos imprescindibles al momento de pensar lo social, lo cultural, lo colectivo.

Al reflexionar sobre el ordenamiento discursivo y sobre una verdad que tenga la condición de posibilidad de expresarse en un momento, lugar y tiempo determinado, nos acude (y sacude) como ejemplo paradigmático lo que ocurre con los juicios por delitos de lesa humanidad que se llevan a cabo en la Argentina, hoy.

Uno podría pensar en lo que fueron los primeros juicios (los conocidos juicios a las Juntas) y el recorte particular que en ese momento se hizo, por la situación contextual y la estrategia empleada; y pensar en los juicios que se retoman ahora, con sus particularidades referidas a las amplitudes que en ellos se ven. Indagar responsabilidades cívico-militares, y la posibilidad de hablar en nombre propio de parte de los testigos, es algo de hoy, de éste tiempo. Se podría plantear que se puede decir más o lo mismo, pero que ha cambiado la posibilidad de escuchar porque un contexto particular pone en circulación elementos discursivos que hace años no eran tenidos en cuenta. No hay oídos sordos.

---

\* Psicólogo egresado en la Universidad Nacional de Rosario. Actualmente es alumno regular de la “Maestría Interdisciplinaria en Derechos Humanos”, Universidad Nacional de Rosario. Profesor Adscripto de la cátedra “Estructura Psicológica del Sujeto III B” de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario.

\*\* Psicólogo egresado de la Universidad Nacional de Rosario. Actualmente es alumno regular de la “Maestría en Salud Mental” de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Profesor Adscripto de la cátedra “Teoría Psicoanalítica III (Escuela Francesa)” de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Aquí puede aparecer la idea de la “sana crítica”, aquel sistema valorativo e interpretativo del que dispone el juez ante una prueba, como “la lógica interpretativa y el común sentir de las gentes”, tomando a esto último como la construcción colectiva de veridicción, del régimen que establece que es y que no es, y que se ubica en una lógica estratégica (metodología Foucaultiana) entre la comunidad y los lugares institucionales por donde circula el poder, el cual no se resuelve dialécticamente, unificándose en un elemento que los homogeniza a ambos.

En el primero de los dos ciclos de abordaje penal sobre dichos hechos, se tuvo un enfoque particular, la mira puesta en un lugar. Impunidad mediante, la segunda oleada de juicios pone el ojo en otro espacio, ahondándolo.

Mucho se habla de “pasar revista para superar el pasado”. Alejado de tamaña empresa y teniendo en cuenta pero sin profundizar las lecturas psicoanalíticas del “retorno de lo reprimido”, el escrito no caminará en esa dirección, sino solo dará unos pasos con la intención de revisar, intentará un esbozo histórico (tomando a la *historia* como escritura actual del pasado, indagación de cómo pervive ese pasado en nosotros, en tanto sociedad) examinando sus huellas.

Lo que en otro momento podía considerarse repetición insistente y pujante de una verdad que se pretendía excluir a la penumbra de lo indecible, es hoy esa verdad una caminante de otras tierras y que sirve como un intento de reconstrucción, como una elaboración transitando por senderos de justicia.

### *Onus probandi*

Proveniente del latín, *onus* significa la “carga que llevan las mulas”. Cuando se plantea la carga o el peso de la prueba, no puede uno sino pensar en el caso de los testigos e los juicios por delitos de lesa humanidad en Argentina; allí el *onus probandi* toma otra textura de análisis, otro relieve epistemológico.

El testimonio en estos casos es casi la única prueba. El testigo es también la víctima y no es el “tercero” que pueden proveer elementos probatorios de un hecho y eso coloca al proceso jurídico sobre otra espesura.

El carácter de externalidad, de excluido que se supone en un testigo, se complejiza en estos casos porque al sumarse en ellos mismos la encarnadura de “víctimas”, hay interioridad e inclusión como sobreviviente en el delito que se nombra y sobre el cual se pretende trabajar.

A la vez, se agrega la destrucción de archivos y documentaciones por parte de los perpetradores de desapariciones y de tormentos a los presos políticos, que nuevamente nos coloca en un campo particular.

“La palabra ‘documento’ tiene una aspiración de neutralidad injustificada. Salvo algunos archivos privados, solo hay acceso al material reunido por fuerzas policiales que registran, tergiversan y también ocultan, y que provienen del espionaje, de la tortura, del robo de correspondencia, fotografías, mentiras construidas con fines de inculpación, etc” (Jinkis, 2011: 80)

Este laminado opera sobre el testigo-víctima. Su cuerpo, su historia, son la prueba fehaciente contra una maquinaria que pretendía desaparecer hasta los rasgos de su crueldad, las huellas de su maldad.

“El testimonio (...) en el marco del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad (...) tiene la característica de ser, probablemente, la prueba mas importante. (...) Lo que tiene mas valor y se acerca mas a probar un hecho es, sin duda, el testimonio” (CELS-ICTJ, 2011: 51)

Dentro de la estrategia penal del primer ciclo de juicios, en tanto que se buscaba era identificar represores, comprobar el plan sistemático armado desde el Estado o con su tolerancia (calificación esencial para que los crímenes entren en la tipificación de “delito” de lesa humanidad) se dejó de lado lo que hoy se avizora, es decir, la preponderancia de la víctima-testigo, de su relato, de su padecimiento, sin que esto vaya en desmedro de tal calificación de delito, ni que por ello se pierda de vista lo juzgado en los ochenta.

Sin embargo, tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio oral, el significante *desaparecido* relacionado a los hechos que se relatan y se buscan plasmar, no deja de tener sus consecuencias en planos tanto discursivos como subjetivos de antes y de ahora.

El proceso de búsqueda de justicia pone en juego en la narración de un testigo, a la recordación y esto no deja de ser traumático.

Tanto en el delito de lesa humanidad como en el delito de genocidio, hay un trasfondo de intento de olvido y desaparición que buscaba un borramiento total de lo ocurrido, borrar incluso la posibilidad de contar la historia.

En este terreno, el testigo da testimonio de si, de un compañero que ya no está, contra una política que buscaba desaparecer en todos los planos, incluso en el de la palabra y lo discursivo. Sabido es lo difícil de testimonia, de nombrarse y nombrar, del temor de no olvidarse de nadie, que generalmente adviene a estos testigos. No nombrar a un “compañero” lo destinaría a esa trama de desaparecido discursivo; por ello, la prueba en tanto “reactualización y representación del hecho” trae aparejado ansiedades y malestares. El testimonio adquiere esa doble categoría de relato y narración (retomando la diferenciación que establece Fernando Ulloa). El relato testimonial en un juicio, por parte de un testigo-víctima, se convierte en narración en donde, además de “explicar el mundo, se intenta transformarlo”. Nombrar en éste caso trae aparejadas otras consecuencias pues se habla de algo escondido (un desaparecido) detrás de lo que no se sabe (el hecho que se pretende investigar). Así se instalará en un tiempo discursivo a un desaparecido que sufre incluso las inclemencias de dicha nominación (recordemos que tanto desaparecidos como organismos de Derechos Humanos nombran de esta manera).

Aquí también sería interesante traer a colación cierta lingüística de la corriente pragmática para ponerla en consideración, en referencia al testimonio. Esta corriente, mas allá de las diferencias de qué considera cada autor como unidad mínima de análisis, comparten como rasgo esencial el pensamiento de que **decir es hacer** y que esto se denota en el concepto de enunciado performativo de Austin. Dentro de las características que dicho autor le da a tal enunciado, tiene relevancia el hecho de que éste no describe ni constata, sino que *realiza en tanto enuncia*.

El llamamiento litúrgico de “decir la verdad, solo la verdad y nada mas que la verdad” en el inicio de un testimonio, coloca al testigo en el plano de lo performativo, al aseverar “si, juro” y empezar su relato. Hay allí un compromiso con la historia y la puesta en juego de

una narración. ¿Se puede perdonar a si mismo un testigo que olvida nombrar a un compañero desaparecido?

La eficacia de su palabra se da también por el reconocimiento social que hoy tenemos hacia los presos políticos, que genera también las condiciones para que sus palabras no tengan destino de vacío. En la función lingüística y en acto de decir se conjugan lo performativo y cierto capital simbólico que viene del reconocimiento colectivo.

El pasado no deja de acecharnos ni bajo las formas de horror, ni en la ilación de lo traumático; ni la palabra lo apacigua. Pero no por ello se debe dejar de decir, para que nadie desaparezca de las palabras. Los nombres de los desaparecidos, el coro que grita “Presente”, son algunas de las herramientas que tienen los colectivos para impedir el silencio y no olvidar.

“La actualidad de lo traumático vuelve a aparecer en los testimonios cuando un sobreviviente revive con su relato lo padecido” (CELS-ICTJ, 2011: 173).

Uno podría agregar a esto que el sobreviviente revive en su relato a un desaparecido; que el testigo-víctima apela a la justicia, al discurso del Derecho que otrora le presentó trabas para contenerlo y que hoy ofrece resquicios de luz que posibilitaron los tratados internacionales incluidos en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; para poder decir, anclando en lo jurídico su palabra, para intentar tramitar lo horroroso.

Uno no puede sino aparejar las frases de Videla sobre el desaparecido como “incógnita”, como el que “no está ni muerto ni vivo” con la que Althusser en “El porvenir es largo” se planteaba en cuanto a él mismo como “ni muerto ni vivo”, al ser declarado inimputable por el homicidio de su esposa. El autor francés en dicho libro hablaba de “la losa sepulcral del silencio” a la que se lo conminaba, como muerte simbólica. La búsqueda de la responsabilidad en uno y otro caso, es el camino a transitar. En los juicios argentinos, la búsqueda de justicia enjuiciando a los responsables, permite quitar esa “losa sepulcral de silencio” a la que pretendían llevar las leyes de impunidad, permite que las madres de plaza de Mayo ya no sean las locas de la plaza y que los desaparecidos tengan “entidad”. Bajo este fanal interpretativo, ¿Cómo no pensar la ley 23.492 de Punto Final y la 23.521 de Obediencia Debida como el comienzo de la imposibilidad de responsabilizarnos sobre lo ocurrido en el pasado reciente?

“El desaparecido no es un (ser) humano, no pertenece al ser, no es ese ente que tiene la posibilidad de acceso al Ser, que es capaz de morir. Como se advierte, no se trata tan solo del ocultamiento de los asesinatos y de cómo se llevaron a cabo, sino de la negación de la condición humana de los asesinados desaparecidos. El reclamo loco de “aparición con vida...” no es tan loco; aplasta al asesino contra sus propias palabras.” (Jinkis, 2011: 167).

En éste contexto, el relato es a la vez revivencia y línea de fuga. El cuerpo, la memoria, es un registro privilegiado en donde habitan las huellas del horror; pero a la vez, es el único espacio donde se puede repatriar un relato y las palabras que fueron convocadas antaño a la confesión bajo tortura y hoy es convocada a la testificación, en otro escenario, en la **ruptura de una escena**.

### El marco y la posibilidad del relato

Hay situaciones contextuales necesarias a tener en cuenta para que sea posible “decir” sin la intención de que aquí se lea que ello es un condicionante. En tal caso, acontecimiento y estructura (narración y contexto) entran en una dinámica que hay que analizar alejados de la clausura de sentido que propone la dialéctica y cerca de una analítica que ponga en juego una lógica estratégica; porque la hermenéutica resultante se hace desde y con efectos políticos. Entonces, con los anticipos planteados en tal caso, sería importante analizar las leyes de punto final y obediencia debida.

En relación al relato, dichas leyes establecieron o intentaron establecer una hiancia en la historia argentina y en la intención de los habitantes de indagar lo ocurrido en el pasado próximo pasado. Las extinciones de acciones penales contra delitos de tal calaña cometidos hasta el 10 de diciembre de 1983 (viendo el límite de la fecha, es sugestiva la construcción impune que se intentaba plantear) colocaba al pasado en una justificación política de la ocurrencia de tales hechos y establecía una **no inscripción**, un borramiento, a la vez que ofrecía el campo a una **no responsabilidad** al apelar a un funcionamiento como si se tratara de una maquinaria acéfala como causante de los hechos y un manto de duda planteando la figura de la presunción cuando muchos de los hechos ya habían sido juzgados y sentenciados (pasando por sobre lo sostenido en las convenciones internacionales y sobre el propio funcionamiento jurídico del país, ya que se pasaba por sobre el principio de “cosa juzgada”) y negando hechos cuando amplios sectores de la comunidad sabía de lo ocurrido. En el prólogo del libro “Huellas de la Memoria” de Carpintero y Vainer, Fernando Ulloa dice lo siguiente:

“El pasado próximo, es un tiempo necesario de historizar y si es posible, de significar, para quitarle su valor de peso muerto y poder afirmar la oportunidad de salvar el futuro” (Carpintero “et al...”, 2004: 15)

Esta reflexión es interesante porque ofrece elementos para pensar la historia y la política a la luz de sus palabras. Particularmente, lo que fueron las leyes 23.492 y 23.591, sancionada la primera a poco de cumplirse un año de la sentencia del llamado “Juicio a las juntas” y la segunda, a meses del “levantamiento carapintada”, fueron una deshonra y un escollo para que la sociedad toda pudiera intentar “tramitar” algo de ese terror intramitable.

Historizar permite tramitar un tiempo en ocaso. Un pasado late y amenaza con desaparecer esperando un presente que se reconozca en él, al decir de Walter Benjamin. Hay un vuelo que se hace irremediamente hacia atrás; toda sociedad vuelve sus ojos al pasado porque toda cultura necesita historizarse como una manera de saberse, porque mirando hacia atrás, mira a sus costados y ve con quién camina. Historizar no es acumular un saber para dominar al semejante sino un borrar el borramiento, es una agonística contra el olvido ocioso y servil y contra la irreflexión conformista; la historia es un laminado que engloba la identidad y la política, no planteado en el sentido en que la memoria (que no se confunda con historia) se pueda legislar, sino en la necesaria revisión de la historia como escritura del pasado que permita abrir posibles, que nos demuestre que las enquilosadas construcciones pasada estaban relacionadas a intereses particulares, la mayoría de ellas egoístas y mezquinas, decorosa y armoniosamente, quien no revisa su historia tiene dificultades para construirse un futuro.

Por una pujanza inusitada de organismos de derechos humanos y parte de la comunidad, se mantuvieron vivos los fuegos de “verdad y justicia” en el plano jurídico como contraposición a lo que trataba de instaurarse por decreto. En los intersticios de las leyes de punto final y de obediencia debida dejaban (sustitución y ocultamiento de menores, por ejemplo, delitos ante los cuales no estaban extintas las acciones penales) y a caballo de los llamados “juicios por la verdad”, una cantidad de micro-relatos se desperdigaban y mantenían encendidas fragmentariamente las llamas de la memoria.

Cuando el Estado adopta como propio estos micro-relatos y establece una narración (recuérdese lo conceptualizado y diferenciado entre relato y narración en páginas anteriores) que se colectiviza, que introduce nuevamente la noción de responsabilidad y que permite transformaciones, salen a la luz historias que como cimbronazos, ya no operan en los márgenes del relato sino en el mismo corazón de la memoria.

Sin embargo y es importante remarcarlo, hay particularidades y peculiaridades en éstos juicios, que se diferencian de la oleada anterior (con un valor simbólico ineludible), porque ésta tenía en interés de enjuiciar a los principales responsables de los delitos cometidos en la última dictadura. En cambio, estos nuevos juicios abren el foco para que se lleven a cabo investigaciones sobre el terrorismo de Estado en modo hartamente global (por eso hoy aparece la figura a partir de la que podemos hablar en otros términos, de “dictadura cívico-militar”, lo que no acota la analítica ni quita y desmedra las responsabilidades del campo militar, sino que amplía el ámbito de las responsabilidades a actores que la habían tenido y que sin embargo se mantenían impunes de la condena colectiva) y dan lugar al relato del testigo, de su singularidad, de un caso por caso que aporta voces. Esto no deja de tener relevantes consecuencias en la historia ya que le aporta *un tiempo y un decir actual*, que había querido detenerle y callarle.

A la vez, el contexto internacional, particularmente la “Convención Interamericana sobre la Desaparición forzada de personas” de 1994 y la “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” de 1984, han servido de herramientas de protección a los que apelar en esta construcción memorística. En lo atinente al testigo y a su función dentro de los juicios por delitos de lesa humanidad es interesante recordar que el artículo 15 de la “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, plantea que “...ninguna declaración e se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura puede ser invocada como prueba en ningún procedimiento...”. Este artículo, relacionado e íntimamente ligado a los artículos 13 y 14 que lo preceden, pone de manifiesto la imagen del testigo-torturado y no testigo-observador externo de los hechos, como la prueba más importante dentro del proceso, lo que lo pone al testigo como evidencia a la vez que plantea un manto de sospecha ante cualquier archivo, por la adulteración de documentos que se han hecho sobre tales sujetos devenidos testigos. Nuevamente aparece aquí el rol preponderante del testigo, del testimonio, pero ofrecido ahora por el articulado internacional mancomunado ante hechos atroces que no han “respetado” los límites cartográficos.

El lugar al testimonio que sirve al proceso judicial es a la vez fundamental en la reescritura que el mismo testigo hace sobre si de la huella del horror vivido. Es el testimonio el espacio en el que se amasa la salud, la memoria y la justicia. En tanto se habla, se organiza y ordena una trama tras el cimbronazo de lo terrorífico, se hace agonizar al silencio condescendiente, y en lo que tiene el pasado de huella desarticulada en la subjetividad singular y colectiva, se conjuga la posibilidad de un articulado significativo.

## Inquisición y saber

A partir de las indagaciones foucaultianas y su intempestivo gesto genealógico, sabemos hoy de las reconversiones que a lo largo de la historia han suscitado cambios cada vez más subrepticios en la relación saber-poder. Por ello vale marcar una diferencia epidérmica en relación a las invocaciones distintas de el “declarar”; a saber (y ya lo he marcado anteriormente), la declaración en un juicio y la “declaración” en una sesión de tortura. En su libro “La Pachamama y el humano” Raúl Zaffaroni hace un descollante análisis en lo atinente al camino seguido en la búsqueda de conocimiento y de cómo se sobrepone la inquisición en ciertas búsquedas de verdad.

“Si todo conocimiento es **para dominar**<sup>1</sup> (...) de la fórmula de que *saber es poder*, la *razón* que impulsa al conocimiento no es menos que un instrumento al servicio de la dominación. Todo saber así concebido busca la dominación, o sea, es un saber propio de señores, señorial, de *dominus*” (Zaffaroni, 2011: 99)

Si bien en el proceso jurídico hay algo de dominación en cuanto a que es quien juzga quien estipula de qué lado está la “verdad”, notoria es la diferencia. En tal proceso jurídico hay un marco constitucional y el ejercicio de dominación que se lleva a cabo de manera racionalizada, va evitando la producción de una violencia difusa en la sociedad a la vez que canaliza en su discurso y disciplina la escansión de la venganza. En la tortura hay, en cambio, *sometimiento*, ordalía, juicio de dios, inquisición, terror y muerte.

El testigo en los juicios por delitos de lesa humanidad, en relación a la verdad es *sujeto y objeto*. Zaffaroni plantea que la etimología latina de la palabra objeto viene de objectum y significa: *algo que se lanza en contra*. Por ello, el testimonio de un testigo, en tanto testimonio del terror, más que nunca rebalsa toda interrogación, toda búsqueda limitada de la voluntad de saber. En ente interrogado, el testigo, responde con toda su entidad, anega todo (pienso en el testimonio de Jorge Julio Lopez).

Si bien la voluntad de dominio de un juez no es la misma que la de un torturador y aunque a un juez se le tenga que hablar del/desde el terror instaurado y a un torturador desde un terror que se está instaurando en el momento de la inquisitoria, el testimonio rebasa de verdad y sacude al discurso. No para de sobrepasar nuestra capacidad de escucha porque no hay significativo para decir muerte, que forma parte de lo inasible.

En la conjugación de los sistemas de protección internacional, la decisión política y la inagotable persistencia en la lucha por los derechos humanos de una parte de la sociedad, se abre el campo para que el colectivo escudriñe líneas de fuga que le permitan retomar el gesto que los antecede para construir su memoria y conjugar lo pretérito y lo actual, para tomar las riendas en la construcción de su propio porvenir.

En cada vuelta hacia lo referido al pasado siempre hay esperanzas de refundación histórica. Es el “testimonio” lo que pasa “de mano en mano” y lo que forma la argamasa de la memoria que se colectiviza atravesando por un sinnúmero de singularidades.

---

<sup>1</sup> Las negritas son resaltadas en la obra del autor.

## **Bibliografía:**

-Benjamin, Walter. 2009 (1959). *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. 1ª ed., Rosario, Prohistoria Ediciones.

-CELS-ICTJ. 2011 (2011) *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*; 1ª ed., Bs. As., Siglo XXI editores.

-Jinkis, Jorge. 2011(2011) *Violencias de la memoria*, 1ª ed., Bs. As., Edhasa.

-Ulloa, Fernando, Carpintero, Enrique y Vainer, Alejandro . 2004 (2004) *Las huellas de la memoria. Psicoanálisis y Salud Mental en la Argentina de los años '60 y '70*;Carpintero Enrique y Vainer Alejandro; 1ª ed., Bs. As., Topia; Tomo 1:1957-1969.

-Zaffaroni, Eugenio Raúl. 2011 (2011) *La pachamama y el humano*, 1ª ed., Bs. As., Colihue – Ediciones Madres de plaza de Mayo.